

Identidad y regionalización: los actores políticos marroquíes ante la reforma constitucional de 2011¹

M^a Angustias Parejo Fernández (maparejo@ugr.es)

UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA

Laura Feliu (laura.feliu@uab.cat)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA

Resumen: El resultado tangible de la primavera árabe en Marruecos es la reciente reforma constitucional de 1 de julio de 2011 cuyo alcance es limitado. El propósito de este artículo es analizar las demandas y propuestas de reforma de la Constitución sobre las cuestiones identitarias y regionales de algunos actores políticos marroquíes en este contexto autoritario: algunos de los partidos políticos más representativos, más otros partidos minoritarios, y diferentes movimientos sociales. El objetivo es ofrecer algunas claves explicativas del limitado alcance de la reforma constitucional desde la debilidad de algunos actores, y la moderación y autocontención de otros para poder incidir en la redefinición del nuevo pacto político.

Palabras clave: cambio político, reforma constitucional, partidos políticos, movimientos sociales, autoritarismo marroquí

Abstract: *The tangible result of the Arab Spring in Morocco is the last Constitutional reform of July 1, 2011 whose scope is limited. The purpose of this article is to analyze the demands and proposals for reform of the Constitution on regional issues and identity matters. To do this, we will take into consideration several Moroccan political actors in this authoritarian context: some of the most representative political parties, plus other minor parties and different social movements. The aim is to offer some key explanations of the limited scope of the Constitutional reform from the weakness of some actors, and the moderation and self-restraint of others vis-a-vis the redefinition of the new political agreement.*

Key Word: *Political change, Constitutional reform, Political parties, Social movements, Moroccan authoritarianism*

1. Este artículo se inserta dentro de los proyectos de investigación "Políticas territoriales en el Sáhara Occidental, procesos de colonización/descolonización en el Sahara occidental: actores e intereses", Proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía, SEJ 7234 dirigido por Raquel Ojeda ; "Revueltas populares del Mediterráneo a Asia central: genealogía histórica, fracturas de poder y factores identitarios", HAR2012-34053, cuya investigadora principal es Laura Feliu y "Persistencia del autoritarismo y procesos de cambio político en el Norte de África y Oriente Próximo: consecuencias sobre los regímenes políticos y el escenario internacional", CSO2012-32917, liderado por Inmaculada Szmolka. Agradecemos las traducciones del árabe de Juan Antonio Macias Amoretti del Memorandum del PJD y de Virginia González la introducción del memorándum del PPS.

1. Introducción

Las revueltas populares de los países árabes de 2011 han tenido un alcance desigual tanto por el diferente grado de movilización interna, de movilización internacional y por las diferentes respuestas de los regímenes. La presencia o ausencia de procesos de liberalización previos contribuye a explicar las dinámicas diferenciadas que han seguido los países de esta área (Szmolka 2012b). Si atendemos a la movilización endógena, el impacto de la primavera árabe en Marruecos se ha traducido en una respuesta gradual de la ciudadanía y de la oposición marroquí. Nos encontramos ante un grado de movilización media si lo comparamos con el entorno regional del Norte de África y de Oriente Medio (Szmolka 2012a: 5). El impulso de las demandas por un nutrido y heterogéneo grupo de jóvenes al que se le añaden movimientos sociales de más largo recorrido, que conforman el denominado Movimiento 20 de febrero, ha sido determinante para la interiorización y expresión de demandas de cambio más valientes y audaces.

La reforma constitucional de julio de 2011 se realiza en un contexto de revuelta y de toma de la calle por parte de ciudadanos insatisfechos que reclaman un cambio radical del sistema. Resulta inevitable analizar el proceso apresurado de reforma de la Constitución como una estrategia de reacción rápida del régimen ante el desafío que supone la emergencia de un movimiento autónomo que cuestiona las reglas de juego imperantes. La respuesta del poder a las reivindicaciones populares expresadas por el Movimiento 20 de febrero y sus plataformas de apoyo² profundiza en el controvertido proceso de liberalización emprendido en los años noventa, y ha sido aplaudida en general en los ámbitos internacionales. Sin embargo, a pesar de las aparentes concesiones, la monarquía no ha cedido ninguna de sus prerrogativas esenciales, y únicamente ha redefinido su control sobre la escena política marroquí. Esta reforma dista mucho de esa “monarquía constitucional, democrática, parlamentaria y social” enunciada en el primer artículo del reciente texto de 2011 (Bendourou 2012) y no ha supuesto un cambio en la naturaleza autoritaria del régimen. Marruecos sigue siendo un régimen de autoritarismo cuasi competitivo donde la autonomía del gobierno y del parlamento se haya subordinada a una monarquía de carácter ejecutivo y legislativo, aunque se permita una competencia política limitada (Feliu y Parejo 2013: 88-91).

El propósito de este artículo es analizar las demandas y propuestas de reforma de la Constitución sobre las cuestiones identitarias y regionales de algunos actores polí-

2. Pequeños partidos de la izquierda más crítica, juventudes de algunos partidos de la antigua oposición, islamistas como Justicia y Espiritualidad, asociaciones de derechos humanos o del movimiento amazig, coordinadoras locales curtidas en las protestas económico-sociales de los últimos años (Vairel 2012), o asociaciones de inmigrantes, entre otros.

ticos marroquíes en este contexto autoritario: algunos de los partidos políticos más representativos de la antigua oposición, más otros partidos minoritarios, y diferentes movimientos sociales. El proceso de revisión de la Constitución y la celebración posterior de un referéndum sobre el nuevo texto el 1 de julio de 2011 nos sirven para valorar la continuidad o transformación de los campos del consenso y del disenso en Marruecos. Frente a las estrategias de inclusión y exclusión por parte del régimen (Saaf 1996) las diferentes fuerzas políticas y sociales reaccionan ante las oportunidades y constreñimientos contextuales. El rey Mohamed VI anuncia en su discurso del 9 de marzo de 2011 el impulso de una nueva reforma constitucional. Poco después, el 11 de marzo, se crea la Comisión Consultiva para la Reforma de la Constitución (CCRC) y se inician las audiciones (el 28 de marzo) en las que diferentes actores político-sociales deben presentar sus propuestas. La Comisión hace público su proyecto de reforma constitucional el 17 de junio. El referéndum tiene lugar pocos días después, el 1 de julio. Las actitudes y posiciones en dos momentos del proceso nos sirven para confirmar o reevaluar la distribución de los diferentes actores en el campo del consenso o del disenso: a) participación en los trabajos de la Comisión Consultiva para la Reforma de la Constitución (CCRC) a través de la presentación de propuestas propias de reforma; y b) participación en el referéndum sobre el texto elaborado por la Comisión; y/o llamada a votar a favor o en contra.

Nuestra hipótesis es que los proyectos políticos de los diferentes actores están fuertemente marcados por su posición, su percepción de la misma y sus recursos estratégicos dentro del sistema. El objetivo es ofrecer algunas claves explicativas del limitado alcance de la reforma constitucional desde la debilidad de algunos actores, y la moderación y autocontención de otros para poder incidir en la redefinición del nuevo pacto político. Con este nuevo pacto político el poder intenta gestionar las demandas y desafíos de la democratización y la descentralización (el contencioso saharauí).

Dos temas centran nuestro análisis sobre el carácter de estas propuestas. Por una parte la construcción de la identidad marroquí a través del reconocimiento de su componente amazig en sus diferentes manifestaciones (lingüística, cultural, educativa, institucional, etc.). Por otra, la problemática de la regionalización, estrechamente vinculada con la gestión del Sáhara Occidental, y también de otras regiones con reivindicaciones autonomistas más o menos avanzadas. Ambas cuestiones funcionan de forma autónoma, pero diferentes pasarelas ideacionales y temáticas las vinculan (reconocimiento de la diferencia y la pluralidad, distribución regional respetuosa o rupturista con las continuidades culturales o lingüísticas, etc.).

Marruecos actualmente posee un amplio abanico de formaciones políticas que transitan un amplio espectro ideológico: nacionalistas conservadores, socialistas,

socialdemócratas, comunistas, liberales, islamistas, e incluso ecologistas. No obstante, el análisis del multipartidismo marroquí se ha abordado fundamentalmente desde la posición de los actores políticos respecto al poder central (Parejo 2006a). Así, y subordinando otros tipos de fracturas, el *cleavage* privilegiado por la literatura especializada, hasta que los partidos de la oposición decidieron entrar en el gobierno en 1998, distinguía entre partidos afines al régimen auspiciados por Palacio (pro-monárquicos, legitimistas, oficialistas y administrativos) y partidos que se oponen a la hegemonía política de la monarquía (nacionalistas, democráticos o históricos). Tras la asunción de responsabilidades gubernamentales por la oposición a finales de los noventa, esta pasa a denominarse antigua oposición. En la configuración de la oposición en la actualidad encontramos distintos grados de disidencia; nosotras identificamos tres grupos diferenciados de actores según su grado de conformidad o disidencia con respecto a las instituciones y reglas del juego vigentes en el proceso de reforma constitucional.

En primer lugar la oposición institucional, formada por los tradicionales partidos de oposición y el PJD³. Son partidos legales que privilegian una estrategia de participación en las arenas electoral, parlamentaria y finalmente gubernamental. El patrón de conducta de estos partidos frente a la Constitución de 2011 confirma la evolución desde una negativa a apoyar las constituciones (1962, 1970, 1972 y 1992), a inclinarse a respaldar el texto de 1996 y ahora el de 2011 (PI, USFP, PPS, FFD y PJD), mostrando un acercamiento y una alineación con la agenda política de la monarquía.

En segundo lugar la oposición semi-institucional integrada por partidos y asociaciones legales – o que han sufrido los avatares de la ilegalización y posterior legalización – y que seleccionan estratégica e ideológicamente su entrada en el proceso electoral y en el ámbito parlamentario (en el caso de los partidos) dependiendo de la coyuntura del momento⁴ y que muestran su impredecibilidad ahora colaborando en las iniciativas del eje monárquico, ahora negando cualquier tipo de legitimidad a éstas (UNFP, PADS, CNI, PSU, AC, MC, FJV, Red Azzeta). Este grupo se muestra en

3. La oposición institucional la integrarían PI, USFP, PPS, OADP-PSD y FFD. En 1996 se legaliza de forma indirecta al Partido Justicia y Desarrollo (antes Movimiento Reforma y Unidad), desde entonces hasta 2012 en que asumen el gobierno, los islamistas moderados han pasado de ser un movimiento ilegal y extrasistémico a convertirse y consolidarse como el principal partido de oposición.

4. Entre ellos distinguimos los partidos de izquierdas como los socialistas históricos de la Unión Nacional de Fuerzas Populares (UNFP), el Partido de la Vanguardia y el Socialismo (PADS), el Congreso Nacional *Ittihadi* (CNI), el Partido Socialista Unificado (PSU) y los islamistas de Alianza Civilizacional (AC) y el Movimiento por la Comunidad (MC, que celebró su Congreso constituyente en junio de 2007 pero hasta 2012 no fue legalizado). Catalogados durante un tiempo como “frente de rechazo” (Feliu 2005), el PADS, y el PSU participaron por primera vez en unas elecciones en 2007, al igual que AC, legalizada en 2005. En 2008 este último partido fue disuelto y detenido su Secretario General por presuntos vínculos con redes terroristas; en 2012 se volvería a legalizar. El CNI ha participado en las elecciones de 2002, 2007 y 2011.

general reticente a la participación en las Comisiones y Mecanismos asociados a la reforma constitucional, en un contexto de emergencia de un movimiento contestatario aglutinado alrededor del 20 de febrero.

En tercer y último lugar la oposición no institucional más irreductible, formada por movimientos o partidos no legales, y que por consiguiente no participan ni en la arena electoral, ni parlamentaria, y por algunas asociaciones de la sociedad civil, confirma a su vez su posición en los márgenes extrasistémicos (Vía Democrática, Justicia y Espiritualidad, AMDH, o Attac-Marruecos). El núcleo del sector disidente continúa rechazando la opción integradora, negándose a aceptar cualquier tipo de cooptación, de forma y de fondo a través de la CCRC o del Mecanismo Político de Seguimiento de la Reforma Constitucional, MPSRC.

La clasificación de los diferentes actores políticos y sociales interpelados por la agenda de la reforma constitucional nos permite definir los cambios en el contenido de la política oficial (el campo del consenso), así como los márgenes del disenso y de la política alternativa con respecto al dispositivo autoritario. La oposición institucional se mueve en el campo del consenso. La oposición semi-institucional y no institucional nutren el campo del disenso. Ambas esferas no se mantienen fijas, sus perímetros son fluidos y porosos y se encuentran estrechamente interconectadas.

A continuación se abordarán las propuestas de reforma constitucional del campo del consenso, los partidos más significativos de la histórica oposición (PI, USFP y PPS) y el PJD (epígrafe 2). En segundo lugar se considerarán las propuestas de reforma de los diferentes actores del campo del disenso: las pequeñas corrientes políticas, el movimiento islamista extraparlamentario y movimientos sociales (epígrafe 3). Finalmente a modo de conclusión se expondrán algunas claves explicativas del limitado alcance de la reforma constitucional desde las lógicas y las propuestas de los actores políticos y sociales considerados (epígrafe 4).

2. Propuestas de reformas constitucionales: el campo del consenso

El proceso de reforma muestra la capacidad del régimen para marcar la agenda y el espacio público de discusión. Este proceso consigue galvanizar al conjunto de actores, hace que se sitúen a un lado u otro de la frontera de la inclusión, interpela al conjunto de fuerzas políticas y sociales, que responden y participan en el debate aunque sea desde el exterior de los mecanismos preparados por las autoridades⁵. Después de todo se trata, de nuevo, de posicionarse respecto a una temática que les incumbe directamente y sobre las que se han presentado reivindicaciones en múltiples ocasiones.

5. El Forum de la Citoyenneté, Le changement que nous voulons o le Forum civil national sur les revendications constitutionnelles et politiques son algunos ejemplos.

Los partidos políticos de la antigua oposición (PI, USFP, PPS)⁶ y el PJD, actores políticos institucionales, dieron un ejemplo de su domesticación y fortalecimiento “de la lógica del consenso” con la naturaleza de las propuestas que presentaron en 2011 a la Comisión (CCRC). Como la mayoría de los partidos presentaron proposiciones vagas y limitadas políticamente. Muchas de sus aportaciones se limitaban a cuestiones artificiales y no sustantivas evitando plantear claramente el principio de separación de poderes y siguiendo las directrices explicitadas en el discurso real de 9 de marzo (Maghraoui 2011: 686).

Los discursos reales se han convertido en las dos últimas décadas en la principal referencia de los partidos políticos. Son la dínamo de todos los cambios y el centro alrededor del cual se construye la política de consenso. El discurso real de 9 de marzo de 2011 es la primera reacción oficial y directa a las demandas del Movimiento 20 de febrero e ilustra y visualiza la estrategia política de la monarquía. El poder reconoce implícitamente las demandas del movimiento, pero se reapropia de la dinámica del cambio conectando la necesidad de reformas constitucionales con las recomendaciones del informe de la Comisión Consultiva para la Regionalización (CCR). La monarquía se hace con el control del proceso estableciendo su agenda, sus tiempos y las reglas para la redacción de la nueva constitución. Esta combinación exitosa de políticas reactivas y proactivas consigue que tanto en los medios de comunicación, como en el discurso de los partidos se produzca un cambio gradual de la referencia dominante al Movimiento del 20 de febrero a la referencia del discurso real de 9 de marzo. Los contenidos del mencionado discurso serán las directrices que guiarán y marcarán los ejes temáticos y las propuestas de reforma de los partidos.

- Sobre la identidad amazig

En el discurso real de 9 de marzo se presenta el marco de “una reforma constitucional global” articulada en torno a una prioridad, la consagración constitucional de la regionalización y siete bases fundamentales denominadas “premisas referenciales inmutables”. Con ese entramado se fijan los contornos del marco epistémico de lo políticamente correcto y posible.

La primera de esas bases fundamentales se refiere a la identidad plural marroquí y coloca en el centro del debate la lengua amazig al postular: “la consécration constitutionnelle de la pluralité de l’identité marocaine unie e riche de la diversité de ses affluents, et au coeur de la quelle figure l’amazighité, patrimoine commun de tous les Marocains, sans exclusive” (Benyahya 2011: 20).

6. Para un análisis sobre las concepciones y estrategias que sobre la reforma constitucional han articulado los partidos de la *Kutla* (PI, USFP y PPS) desde 1992 a 2006 véase Parejo 2010.

Los memorándums de los cuatro partidos analizados respetan ese orden de temas del discurso real y abordan casi todos en primer lugar la cuestión identitaria. PI y USFP en su primer eje denominado “Principios fundamentales” y el PJD en la primera de sus “orientaciones concretas” denominada “Una constitución que eleve el referente islámico y refuerce la identidad marroquí”. El PPS es el único que la plantea en el segundo lugar en la rúbrica “Principios generales”, el primer eje de los comunistas es la institución monárquica.

PI y USFP coinciden en la constitucionalización del árabe y amazig como dos lenguas nacionales. PPS es el único que postula el reconocimiento de las dos lenguas mencionadas como oficiales⁷. PJD hace un planteamiento mixto, reforzar el árabe como lengua oficial y constitucionalizar el amazig como lengua nacional. Si bien USFP y PPS insisten en la necesidad de que el Estado asegure la diversidad cultural como un componente esencial de la identidad marroquí, sólo PI defiende la necesidad de que figure en el preámbulo el reconocimiento del patrimonio y la cultura hassanis como un afluente de la nación marroquí (PI 2011: 3).

La Constitución de julio de 2011 asume las propuestas más elevadas defendidas por el PPS en el campo del consenso y por diversos actores semi-institucionales y no institucionales del campo del disenso (aunque con algunos desacuerdos como expon-dremos en el epígrafe 3). En el preámbulo se afirma la unidad nacional e identitaria y la integridad territorial reconociendo la diversidad. La identidad aparece definida como “única e indivisible” pero forjada por la convergencia de diversos componentes, el arabo-islámico, el amazig y el saharo-hassanie.

El artículo 5 consagra el árabe y amazig como lenguas oficiales. Así reafirma la oficialidad del árabe tal y como lo han recogido en su preámbulo todas las constituciones marroquíes desde la de 1962 hasta la de 1996 y por primera vez en la historia otorga rango constitucional al amazig. La cuestión más espinosa es la necesidad de un desarrollo legislativo posterior vía ley orgánica para su implementación. El mencionado art. 5 también establece la preservación del hassani como integrante de la identidad cultural marroquí unida así como protección de las “hablas” (*parlers*) y expresiones culturales practicadas en Marruecos y crea un Consejo nacional de lenguas y de la cultura marroquí.

- Sobre la regionalización

La posición de estos los partidos políticos sobre los aspectos relativos a la regionalización en el nuevo texto constitucional siguen una estructura prácticamente idéntica

7. Ya en los estatutos de 2001 y en la página web del partido (www.pps-maroc.org) consultada en 2002 aparece como un referente que conforma los fundamentos ideológicos y la identidad del partido la cultura arabo-amazig (Parejo 2006 b : 172).

a la expresada con respecto a las discusiones sobre el proyecto de regionalización avanzada de la Comisión Consultiva para la Regionalización, CCR (si bien sus contenidos son más breves), que es reconocido por la nueva Constitución (Ojeda y Suárez 2013).

La regionalización y la buena gobernanza son las dos últimas referencias obligadas en casi todos los memorandos por ello conviene puntualizar.

La regionalización avanzada aparece en el 7º eje del PI, la 6ª orientación del PJD y en la 6ª consideración de la USFP que prefiere llamarla “Colectividades territoriales”, sin embargo esta temática está ausente como una rúbrica independiente en el texto del PPS. Los comunistas plantean en los “Principios generales” tres consideraciones sobre el particular, una cuando definen la naturaleza del estado marroquí “Marruecos es un Estado democrático, unitario y soberano. Su sistema político se inscribe en la perspectiva de una monarquía parlamentaria y reposa en la descentralización regional avanzada, fundada sobre la solidaridad” (PPS 2011: 4) y dos consagradas a la naturaleza y prerrogativas de las colectividades territoriales.

La buena gobernanza es el eje temático que articula las últimas aportaciones del PJD (la 7ª), PPS (8ª) y la penúltima del PI (8ª), la USFP elude esta cuestión.

Los objetivos confesados y explícitos del discurso real de 9 de marzo de 2011 son “abordar la siguiente etapa del proceso de regionalización” y siguiendo las recomendaciones del CCR constitucionalizar “un modelo marroquí de regionalización avanzada” en todo el reino y principalmente en las provincias del Sahara marroquí, y someterlo a la voluntad popular expresada a través de un referéndum (Benyahya 2011: 18 y 19). Una vez más la monarquía pergeña las líneas maestras que deben orientar este proceso (Benyahya 2011: 19):

- Una sobre la naturaleza y principios que deben impulsar la regionalización: la región es una colectividad territorial inserta en la unidad territorial y nacional del Estado conforme a las exigencias de equilibrio y solidaridad nacional y entre regiones.
- Otra sobre las instituciones políticas de la región: los consejos regionales se elegirán mediante sufragio universal directo y los presidentes de dichos consejos tendrán poder para ejecutar y aplicar sus decisiones en lugar de los gobernadores y *walis*. Se propone reforzar la participación de la mujer en la gestión de los asuntos regionales y de una manera general en el ejercicio de los derechos políticos.
- Una tercera sobre las relaciones centro-periferia: se invita a reformar la composición y atribuciones de la Cámara de consejeros consagrado exclusivamente la representación territorial de las regiones. Se proyecta una regionalización fundada sobre una buena gobernanza que garantice un nuevo reparto equitativo de competencias y medios entre el centro y las regiones para evitar una regionalización a dos velocidades (regiones privilegiadas y regiones necesitadas).

El esquema analítico que hemos aplicado al discurso real de 9 de marzo lo utilizaremos con alguna pequeña variación en el estudio de las propuestas de los partidos para ver su grado de originalidad y su valentía o pragmatismo.

La región: naturaleza, regulación, principios y límites

Los cuatro partidos analizados⁸ definen a la región como una colectividad territorial, si bien el PI propugna la supremacía de la región sobre el resto de las colectividades locales (PI 2011: 9). Excepto el PPS todos aluden a la necesidad de regularla por ley, aunque PI y PJD detallan que sea una ley orgánica en la que se contemplen su número, organización, formas de elección, competencias y relación con el Estado y el resto de las regiones.

Todos los partidos, siguiendo la orientación monárquica, coinciden en señalar uno de los principios que debe animar esta regionalización, la solidaridad, a él le añade el principio de igualdad el PI y el de cooperación entre regiones el PJD.

La naturaleza de los límites que debe respetar la regionalización que emana de los memorandos de los partidos es muy diversa. Por un lado están los límites sistémicos o líneas rojas del régimen, PI y PJD se sitúan en este campo al afirmar que la regionalización avanzada debe respetar “las sacralidades de la nación, la unidad de país y [...] la identidad nacional” (PI 2011: 9) y garantizar “un compromiso de las regiones con los fundamentos del Estado marroquí, sus componentes y su unidad” (PJD 2011: 12). Por otro lado están los límites basados en referencias ideológicas partidistas como cuando el PI arguye que el régimen regional debe preservar “el humanismo marroquí”. En tercer lugar están los límites técnicos y económicos tal y como programan USFP y PPS al defender que toda transferencia de competencias del estado debe ir acompañada de transferencia de recursos financieros.

Los socialistas de la USFP son los únicos que mencionan otorgar un estatus particular a las regiones saharianas que permita una autonomía en estas regiones basada en la descentralización y en el marco de la unidad marroquí (USFP 2011: 7).

Las instituciones políticas de la región

Todos los partidos a excepción de PI proponen que las elecciones en la región sean por sufragio universal directo, no precisan específicamente sobre la elección de los consejos regionales y de su presidente, como sí hacían en las propuestas aportadas al CCR (Suárez y Ojeda 2011: 25) pero interpretamos en esa dirección sus posiciones. El PI sólo plantea en esta ocasión la elección por sufragio directo de los consejeros y omite el sistema de elección de los presidentes, mientras que en sus

8. La regionalización es abordada por PI 2011: 9-10, USFP 2011: 6-7, PPS 2011: 4-5 y PJD 2011: 12-14.

aportaciones al CCR defendía la elección de los presidentes por sufragio indirecto (Ojeda y Suárez 2013). En cuanto a los poderes de los presidentes de los consejos todos los partidos excepto el PPS recomiendan que sean investidos de funciones ejecutivas. El PJD hace extensiva esta autoridad ejecutiva a la mesa del consejo de la región. El PPS formula de forma genérica que los consejos regionales ostentan poderes ejecutivos.

Relaciones centro-periferia

USFP y PI son los únicos que contemplan a *walis* y gobernadores, los socialistas creen que ambos cargos deben estar bajo la responsabilidad directa del jefe del gobierno y consecuentemente su función es aplicar la política general fijada por el gobierno. Los nacionalistas del *Istiqlal* opinan que la Constitución debe detallar con precisión las atribuciones de *walis* y gobernadores y precisar la relación entre ellos y los presidentes de las regiones lejos de toda tutela política efectiva. En los memorandos presentados a la CCR el PJD proponía un wali representante del gobierno y la USFP defendía la conversión del *wali* en un coordinador de las políticas sectoriales a nivel regional e interlocutor privilegiado del Primer Ministro y de altos responsables gubernamentales (Ojeda y Suárez 2013)

La temática de las competencias exclusivas del Estado sólo es contemplada por PI y PJD. En la enumeración de atribuciones estatales que ambos hacen coinciden en tres: política exterior, defensa y justicia. A ellas el PJD añade asuntos islámicos y seguridad nacional. La relación del PI es más prolija y abierta sugiriendo la enseñanza, las legislaciones penales y civiles, el estado civil, el comercio exterior, el régimen monetario o las comunicaciones.

Los conflictos de competencias sólo son planteados por el PI quien asigna al Consejo Constitucional la facultad de conocer y resolver el conflicto de atribuciones entre el Estado y la región.

En la Constitución refrendada el 1 de julio se recogen la mayor parte de las propuestas de los partidos sobre la regionalización, se desarrollan algunos aspectos que estos indicaban sumariamente e introduce algunas temáticas obviadas por estas fuerzas políticas pese a aparecer en las orientaciones del discurso real de 9 de marzo, como es el caso del refuerzo de la representación de la mujer en el seno de los consejos regionales que se introduce en el art.146.

La región: naturaleza, principios, regulación, funciones y recursos

La naturaleza y principios de la región son casi idénticos a los planteados por los partidos, la región es una colectividad territorial (art.135) que reposa sobre los principios de libre administración, de cooperación y de solidaridad asegurando la

participación popular. Se dispone su regulación por ley orgánica (art. 146) tal y como sugerían PI y PJD. En esta ley orgánica se fijarán:

- Sobre los consejos: el nº de miembros, las reglas de incompatibilidad e inelegibilidad, el régimen electoral y las disposiciones que aseguren una mejor representación de las mujeres.
- Sobre los presidentes de los consejos: las condiciones de ejecución de las decisiones de dichos consejos.
- Las competencias propias de la región, las compartidas con el Estado y las transferidas a las regiones.
- Los recursos financieros de las regiones y los recursos y funcionamiento de los dos fondos creados, el Fondo de avance social y el Fondo de solidaridad interregional (que se crean en el art. 142).
- Las condiciones y modalidades de constitución de los grupos de colectividades territoriales.
- Las reglas de gobernanza relativas al control y evaluación de la gestión de las regiones.

En otras disposiciones se precisan las funciones que cumplen las regiones (art.137) y los recursos con los que cuentan (art.141) recogiendo el sentir de USFP y PPS al afirmar que toda transferencia de competencias debe acompañarse de una transferencia de recursos.

Las instituciones políticas de la región

El régimen electoral que se constitucionaliza es la opción más restrictiva (en sintonía con la postura del PI). La elección de los consejos regionales será por sufragio universal directo (art.135). No se dice nada sobre la elección de los presidentes de consejo y si se regulan los poderes ejecutivos del presidente del consejo (art.138). Se proyecta que los consejos regionales articulen mecanismos de participación, diálogo y concertación para favorecer la participación ciudadana (art.139).

Relaciones centro-periferia

Las colectividades tienen competencias propias, compartidas con el Estado y transferidas por este, en el ejercicio de estas competencias disfrutan de un poder reglamentario (art. 140).

Los *walis* y gobernadores representan al poder central y bajo la autoridad del gobierno desarrollan sus funciones: aseguran la aplicación de las leyes, la implementación de los reglamentos y decisiones gubernamentales, ejercen el control adminis-

trativo, asisten a los presidentes de los consejos regionales en la ejecución de programas y planes de desarrollo y coordinan las actividades y servicios desconcentrados de la administración central (art.145). En este artículo se subsumen todas las aportaciones de los partidos precisándolas técnicamente.

3. Propuestas de reformas constitucionales: el campo del disenso y la contestación

A pesar de la no presentación oficial de demandas a la Comisión Mennouni y la negativa general a colaborar con el Mecanismo Político de Seguimiento, los actores semi-institucionales y no institucionales hacen públicos sus posicionamientos sobre la cuestión.

Sobre la identidad amazig

El movimiento 20 de febrero ya desde la primera conferencia de prensa preparatoria de la manifestación del día 20 se manifiesta a favor del reconocimiento del amazig como lengua oficial⁹. En la misma dirección, Partido Socialista Unificado (PSU) y Vía Democrática se han declarado a favor de la constitucionalización de ésta lengua como lengua oficial. En cambio, el Partido de la Vanguardia Democrática y Socialista (PADS) se ha mostrado reticente (Vogel 2011: 37). Debe recordarse que ya en 2007 había sido criticado su posicionamiento a favor del reconocimiento del amazig como lengua nacional en una eventual reforma de la Constitución.

En el movimiento amazig existe consenso sobre este reconocimiento constitucional de la lengua amazig, otorgándole el rango de lengua oficial en igualdad de condiciones con el árabe. Esta es una demanda histórica que ya se encontraba en la Carta de Agadir de 1991 (Feliu 2006). Se prefiere esta fórmula frente a la de lengua nacional por comportar un mayor compromiso del Estado hacia su presencia y promoción en todas las instancias oficiales. Si bien esta oficialidad es reconocida por el nuevo texto constitucional, el movimiento se muestra disgustado por la jerarquía que se establece con respecto al árabe. Efectivamente el artículo 5 recoge la oficialidad del árabe y el tamazig, pero en párrafos separados y se establece desarrollo legislativo posterior a través de una ley orgánica. El Observatorio amazig por los derechos y las libertades critica “[...] En fait, consacrer l’officialisation de l’arabe et de l’amazighe dans deux paragraphes distincts suggère qu’il y a, définitivement, une relation hiérarchique entre une première langue qui demeure officielle, l’arabe, et une deuxième, qui doit faire ses preuves, l’amazighe. L’idée avec laquelle l’on ressort est que, hélas, la nouvelle

9. “Dimanche 20 février, « Journée de la dignité » au Maroc [Conférence de presse, 17 février, siège AMDH]”, (<http://www.yabiladi.com/articles/details/4601/dimanche-fevrier-journee-dignite-maroc.html>).

constitution divise les Marocains en deux catégories bien distinctes : les citoyens de première classe et les citoyens de seconde classe¹⁰. Véase en esta misma dirección las declaraciones de miembros de Tamaynut¹¹.

Esta preeminencia del árabe se detecta también en el compromiso explícito preferente del Estado en relación a esta lengua. “L’article concernant la langue arabe stipule que l’Etat s’engage à la protéger et à la promouvoir, ce qui n’est pas le cas pour tamazight, qu’il considère simplement comme patrimoine de tous les Marocains¹²”.

Una segunda reivindicación se refiere al reconocimiento de la dimensión amazig de la identidad marroquí. Cuando se hace pública la propuesta de la Comisión, diferentes actores manifiestan su desacuerdo con la referencia en el Preámbulo a Marruecos como estado soberano musulmán unido por la convergencia de sus componentes “arabo-islamique, amazighe et saharo-hassanie, et nourrie de ses affluents africain, andalou, hébraïque et méditerranéen”. Esta enumeración se considera que marca un orden que no corresponde a la conformación histórica de la identidad, ya que no reconoce que la amaziguidad es el elemento original. También se considera que se devalúa la dimensión africana de la identidad¹³.

Los sectores críticos lamentan igualmente el hecho de que el IRCAM no haya sido incluido en la lista de instituciones consultivas que han sido constitucionalizadas por el texto¹⁴.

Otras reivindicaciones del movimiento (derecho consuetudinario amazig, revisión de la versión oficial sobre la historia de Marruecos, o la redistribución de la riqueza) no aparecen contemplados en el texto constitucional.

Sobre la regionalización

La cuestión de la regionalización está indirectamente vinculada con la gestión del conflicto del Sáhara y la edificación de los cimientos de la autonomía avanzada

10. L’Observatoire amazigh pour les droits et libertés, “Rapport alternatif de l’Observatoire amazigh des droits et libertés à l’occasion du prochain Examen Périodique Universel (deuxième cycle) de l’Etat marocain qui aura lieu en juin 2012”, Rabat, 21 Novembre 2011. (http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/MA/OADL_UPR_MAR_S13_2012_Observatoireamazighdesdroitsetlibertes_F.pdf) [consultado 1 abril 2013].

11. «Maroc, identité amazighe et Constitution : questions à Lahoucine Bouyaakoubi», *Voix berbères*, 27 juin 2011 (<http://amazigh.blog.lemonde.fr/2011/06/27/maroc-identite-amazighe-et-constitution>) [consultado 1 abril 2013].

12. *Ibid.*

13. OADL, “Concernant le projet de la nouvelle constitution soumis au référendum”, Rabat, 17 Junio de 2011, <http://www.tamazgha.fr/Nouvelle-constitution-de-la.html> [consultado el 1 de abril de 2013].

14. Observatoire amazigh pour les droits et libertés, “Concernant le projet de la nouvelle constitution soumis au référendum”, Rabat, 17 Juin 2011, <http://www.tamazgha.fr/Nouvelle-constitution-de-la.html> [consultado el 1 de abril de 2013]. Comunicado de la coordinada TAFSUT, 19 de junio (agrupa a unas 309 asociaciones amaziges dentro y fuera de Marruecos).

que se propone para este territorio en el contexto de un Estado descentralizado. Son las « fronteras auténticas » a las que hace referencia el artículo 42. Por ello resulta relevante recordar la posición con respecto a la celebración del referéndum de auto-determinación previsto por Naciones Unidas. Vía Democrática se han mostrado favorable a la celebración de éste, en franca minoría. Su dirigente, Abdellah El Harrif, se propone: “Le soutien à la lutte du peuple sahraoui pour son auto-détermination, aux négociations directes entre la Maroc et le Polisario et aux solutions pacifiques permettant de poser les jalons du Gand Maghreb”¹⁵. La AMDH, que suele ser colocada fuera del eje nacionalista territorial marroquí, se presenta en realidad bastante dividida debido al fuerte debate que se produce en su seno. La expresión recurrente para señalar su posición ha sido buscar « une solution démocratique du conflit du Sahara ». Pero en el 9º Congreso Nacional de l’AMDH qui se celebró en mayo de 2010 en Bouznika añade: « [...] refusant toutes les violations qui en découlent quelque soit leur origine », colocando en un pie de igualdad la situación en el Sáhara bajo control marroquí y los campamentos de Tinduf. Esta decisión que causa una viva polémica¹⁶, es en realidad una solución de compromiso frente a los sectores partidarios de la “recuperación” del territorio (sectores del movimiento asociados al PSU y PADS). Sobre este tema el PSU de Mohamed Muyaheed se manifiesta por un Sahara marroquí, lo que no le impide criticar vivamente la gestión de esta carpeta por parte de las autoridades. Además, es de los pocos partidos que se manifiestan a favor de un estatuto avanzado para el Sáhara Occidental (Ojeda y Suárez 2013). También se ha mostrado partidario con anterioridad con un estado federal: “Nous soutenons l’option fédérale. En termes généraux, les nouvelles entités territoriales créées après le référendum constitutionnel (condition nécessaire à toute reconfiguration des régions, préfectures et subdivisions administratives) auront primauté sur l’essentiel de la légitimité représentative. Un royaume fédéral, composé de régions fiscalement et juridiquement autonomes, qui à part une dizaine d’attributions –relevant donc du pouvoir fédéral– sont entièrement autonome dans l’unité”¹⁷. Este partido presenta públicamente sus propuestas el 4 de abril en conferencia de prensa¹⁸. En su momento ya contribuyó al debate sobre la regionalización avanzada proponiendo la creación de un Ministerio dedicado a las relaciones entre el gobierno y los consejos regionales.

Justicia y Espiritualidad por su parte mantiene una posición de distanciamiento de la cuestión que se considera fue creada de forma artificial por Hasán II, y algunos

15. <http://www.annahjaddimocrati.org/index.php/fr/presentation-de-la-voie-democratique>

16. Véase el relato de las reacciones de crítica exacerbada contra la AMDH en Fernández Molina (2013: 343-344).

17. PSU, « Proposition de Plan de régionalisation », <http://moorishwanderer.wordpress.com/2010/02/20/proposition-de-plan-de-regionalisation/>

18. Mohamed Jaabouk, « Constitution : le PSU rend sa copie », *Le Soir*, 5 avril 2011.

de sus miembros señalan significativamente que es un asunto que “[...] concierne en primer lugar al pueblo saharauí”¹⁹.

Cuando se estableció la CCR las críticas se dirigieron sobre todo hacia la delimitación territorial propuesta y a la prohibición de crear partidos con una base regional. En 2011 sobre el primer tema, diferentes actores políticos y sociales se muestran en desacuerdo con la separación de territorios con vínculos culturales y lingüísticos²⁰. Se critica especialmente la división del norte del país en dos regiones.

Con respecto al segundo tema, se señala el artículo 7 que prohíbe los partidos políticos regionalistas. Este punto afecta directamente al movimiento amazig, y a los numerosos intentos desde finales de los años noventa de crear un partido político centrado en sus reivindicaciones, que se han visto abocados al fracaso hasta el día de hoy²¹.

El movimiento amazig se ha posicionado a favor de la descentralización del Estado a través de una regionalización avanzada, si bien existen diferencias en cuanto a los contenidos expresadas en diferentes plataformas y en sus respectivos documentos de propuestas. El activismo es importante en el norte (Movimiento para la autonomía del Rif, MAR)²² y secundariamente en el Sus.

4. Reflexiones finales

La reforma de la Constitución constituye una ocasión más para analizar la evolución de la lógica inclusión / exclusión en el campo político, y el éxito o fracaso del objetivo de continuar con la ampliación de los pactos sociales por parte del régimen marroquí.

En cuanto a la agenda y contenido de las propuestas de los diferentes grupos con respecto a dos temas: la construcción de la identidad marroquí a través del reconocimiento de su componente amazig en sus diferentes manifestaciones y, segundo, la problemática de la regionalización, el discurso real de 9 de marzo delimita los contornos del marco epistémico de lo posible. Ahora bien, frente a este marco-guía, los proyectos políticos de los diferentes actores están fuertemente marcados por su posición, su percepción de la misma y sus recursos estratégicos dentro del sistema.

19. Entrevista a Nadia Yassín por Fernández Molina (2013: 246).

20. Ver declaraciones de Ahmed Arhmouch de la red amazig por la Ciudadanía recogidas en « La constitutionnalisation du tamazight est une revendication collective », *Libération*, 6 abril de 2011

21. El Partido Democrático Amazig (2005) se transforma posteriormente en Izgizawen (Los Verdes); Partido democrático amazig de Marruecos (PDAM) ilegalizado en 2008; proyecto desde 2006 de Partido federal marroquí; desde 2009 plataforma política vinculada a la Red Azetta (Suárez 2012: notas 38 y 57). En abril de 2011 se intenta crear el Partido Rifeño de la Solidaridad (Suárez y Ojeda 2011: 32).

22. El MAR reclama el aumento de competencias, el control de sus impuestos, la creación de un gobierno y parlamento escogidos por sufragio directo, al igual que el presidente regional, y tribunales regionales (Ojeda y Suárez 2013).

Es por ello que, a pesar de los límites existentes, las propuestas del primer grupo de actores (institucionales) difiere de las de los otros dos grupos (semi-institucionales y no institucionales), pero no de forma tan relevante como en otros temas de la agenda de las reformas (tipo de sistema político, posición de la monarquía, modelo económico, etc.). Apuntamos como hipótesis explicativa de esta difuminación del *cleavage* entre los diferentes grupos con respecto a los temas revisados el impacto sobre el conjunto de los actores político-sociales del contexto de “doble nacionalismo ideológico” (el nacionalismo árabe y su extrapolación panarabista, y el nacionalismo territorial marroquí) (Fernández Molina 2013: 243), que penetra también en el campo del disenso creando, como se ha visto, divisiones importantes en su seno.

A pesar de ello, los partidos políticos de oposición han mostrado su domesticación con la naturaleza de las propuestas que presentaron a la Comisión Consultiva para la Revisión Constitucional, aceptando la cultura política oficial dominante, normativamente informada. Estos actores políticos no han podido incidir en la redefinición del pacto político. Ni antes, ni mucho menos ahora, se atreven a plantear abiertamente un debate sobre las reglas del juego, ni mucho menos osan poner en cuestión el marco epistémico de la política.

El frente crítico sigue manteniendo una influencia importante sobre los marcos cognitivos y los sistemas de creencias. Contribuye a la introducción de valores, a la transformación del lenguaje político y a la identificación y configuración de problemas. El campo del disenso se refuerza con la participación del movimiento 20 de febrero mientras se produce una aproximación entre componentes del frente de rechazo (la izquierda más radical y el islamismo de Justicia y Espiritualidad, entre otros).

La reforma va más allá del propio programa de los partidos políticos del campo del consenso, pero se encuentra lejos de las reivindicaciones desde el campo de la contestación. Las temáticas de la regionalización y la adscripción identitaria han quedado relegadas en la agenda de la reforma a un segundo plano frente a otros contenidos (papel de la monarquía, separación de poderes, independencia de la justicia, etc.).

En lo que concierne a la regionalización, la reforma se queda corta si se toma como referencia el Plan de autonomía presentado en Naciones Unidas como vía alternativa al referéndum de autodeterminación, que denota el temor del régimen a las consecuencias de una verdadera descentralización en el resto del país, especialmente en el norte²³. En este aspecto coincidimos con una de las conclusiones de Ojeda y Suárez formuladas en este mismo monográfico.

Con respecto a la identidad marroquí, continúa la posición subordinada de la identidad amazig, y el avance que representa su oficialización queda a merced de la voluntad de los gobiernos, al prever el desarrollo por una ley orgánica posterior.

23. En el Norte podemos vislumbrar el embrión de una conciencia regional en el seno de las élites parlamentarias de 1993. Los diputados originarios de esta región muestran una sensibilidad regional muy diferenciada a través de su percepción de las instituciones y riesgos del sistema y de su posicionamiento frente al centro político (Parejo 2002).

Bibliografía

- BENDOUROU, Omar (2012), “La consécration de la monarchie gouvernante”, *L'Année du Maghreb*, París: CNRS, vol VIII, pp. 391-404.
- BENYAHIA, Mohammed (coord.) (2011), *La nouvelle constitution du royaume du Maroc, 2011*, Publications de la Revue Marocaine d'Administration Locale et de Développement, Rabat : REMALD, Collection Textes et Document, n° 245.
- FELIU, Laura (2005), “El frente de rechazo y las elecciones legislativas de 2002: Espacio político y marginalidad en Marruecos”, en Amina El Messaoudi y Joan Vitró (coords.), *Elecciones, partidos y Gobierno en Marruecos*, Valencia: IEMED, Institut de Dret Públic, Tirant lo Blanch, pp. 38-63.
- FELIU, Laura (2006), “Le Mouvement culturel amazigh (MCA) au Maroc”, *L'Année du Maghreb*, Vol. I, pp. 274-285.
- FELIU, Laura y PAREJO, M.^a Angustias (2013), “Morocco: the reinvention of an authoritarian system”, en Ferran Izquierdo, ed., *Political Regimes in the Arab World*, Oxon y Nueva York: Routledge, pp. 70-99. Primera versión en español (2009), “Marruecos: la reinención de un sistema autoritario”, en Ferran Izquierdo, ed., *Poder y cambio en el Mundo Árabe*, Barcelona: Bellaterra, pp. 105-143.
- FERNÁNDEZ MOLINA, Irene (2013), *La política exterior de Marruecos en el Reinado de Mohamed VI (1999-2008). Actores, discursos y proyecciones internas*, Tesis doctoral dirigida por María Isabel Castaño, Madrid, UCM.
- MAGHRAOUI, Driss (2011), “Constitutional reforms in Morocco: between consensus and subaltern politics”, *The Journal of North African Studies*, Vol. 16, N° 4, pp. 679-699.
- OJEDA, Raquel y SUÁREZ, Ángela (2013), “El Sahara Occidental en el marco del nuevo proyecto de regionalización avanzada”, *Monográfico de la Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*.
- PAREJO, M.^a Angustias (2002), “A La búsqueda de las élites regionales en Marruecos”, en Ramírez A. y López García B. (eds.), *Antropología y antropólogos en Marruecos*, Barcelona: Bellaterra, pp. 461-484.
- PAREJO, M.^a Angustias (2006a), “Los pesos pesados del maltrecho sistema de partidos en Marruecos: PI y USFP”, en Pérez, C. (ed.), *Sociedad Civil, derechos humanos y democracia en Marruecos*, Granada: Eirene, Universidad de Granada, pp. 69-112.
- PAREJO, M.^a Angustias (2006b), “La larga andadura de los comunistas marroquíes en la arena política marroquí”, *Historia Contemporánea*, Vol. I, N° 32, pp.161-186.
- PAREJO, M.^a Angustias (2010), “Liberalización política y redefinición de la oposición: la Kutla y la reforma constitucional en Marruecos (1992-2006)”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Vol. 59, pp. 91-114.
- PARTIDO DE LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO, PJD (2011), “Informe del Partido de la Justicia y el Desarrollo sobre la reforma constitucional” (original en árabe), 29 de marzo de 2011. Traducido por Juan Antonio Macias Amoretti, www.pjd.ma

- PARTIDO DEL ISTIQLAL, PI (2011) “Texte du mémorandum du Parti de l’Istiqlal sur les réformes constitutionnelles”, *L’Opinion*, lunes 21 de mayo de 2011, http://www.lopinion.ma/def.asp?codelangue=23&id_info=19667
- PARTIDO DEL PROGRESO Y DEL SOCIALISMO, PPS (2011), “Réformes constitutionnelles: mémoire préliminaire présenté par le Parti du Progrès et du Socialisme”, *Albayane, s.d.* [puede datar del 28 de marzo de 2011, día en que fue entregado a la CCRC]. http://www.albayane.press.ma/index.php?option=com_content&view=article&id=8020:reformes-constitutionnelles--memoire-preliminaire-presente-par-le-parti-du-progres-et-du-socialisme&catid=77:documents&Itemid=157
- SAAF, Abdallah (1996), “Inclusion et exclusion dans le champ politique marocain”, en Abdallah Saaf et al. (eds.), *Mélanges Tahar Masmoudi. Contribution à l’étude des politiques au Maroc*, Najah Casablanca: El Jadia.
- SUÁREZ, Ángela (2012), “Entre contestación y cooptación: El movimiento amazigh durante el reinado de Mohamed VI”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, N° 13, Julio-diciembre.
- SUÁREZ, Ángela y OJEDA, Raquel (2011), “La regionalización avanzada en Marruecos: Alcance del modelo propuesto, implicaciones para el Sahara Occidental y reacciones de la sociedad civil”, Ponencia presentada al X Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política, AECPA, 7-9 de septiembre, Murcia (www.aecpa.es/uploads/files/modules/congress/10/papers/251.doc).
- SZMOLKA, Inmaculada (2012a), “The fifth wave of democratization? Models and result of the processes of political change in the Arab World”, Ponencia presentada en el 22º Congreso de la International Political Science Association, IPSA, 8-12 de julio.
- SZMOLKA, Inmaculada (2012b), “Factores desencadenantes y procesos de cambio político en el Mundo Árabe”, *Documentos CIDOB Mediterráneo y Oriente Próximo*, N° 19 noviembre.
- UNION SOCIALISTA DE FUERZAS POPULARES, USFP (2011), “La Commission consultative de révision de la Constitution en a pris connaissance hier: Les propositions de l’USFP pour un Etat de droit”, *Libération* lunes 21 de mayo 2011, http://www.libe.ma/La-Commission-consultative-de-revision-de-la-Constitution-en-a-pris-connaissance-hier-Les-propositions-de-l-USFP-pour-un_a18022.html
- VAIREL, Frédéric (2012), “«Qu’avez-vous fait de vos vingt ans?» Militantismes marocains du 23-mars (1965) au 20 février (2011)”, *L’Année du Maghreb*, París, CNRS, Vol. VIII, pp. 219-238 (<http://anneemaghreb.revues.org/1477>).
- VOGEL, Mikaël (2011), *La démocratisation au Maroc*, Les Etudes et Essais du Centre Jacques Berque, N° 7, Rabat, CJB.